

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00022-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LEO MARIS MONTES LOZANO
DEMANDADOS: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE INFANCIA
ADOLECENCIA Y JUVENTUD “FUNDINAJ” y
Solidariamente INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR “ICBF”

Valledupar, 18 de septiembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informándole que, la presente demanda fue devuelta y no se presentó subsanación alguna dentro del término establecido, tal como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00022-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LEO MARIS MONTES LOZANO
DEMANDADOS: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE
INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD "FUNDINAJ" y
Solidariamente INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR "ICBF".

Valledupar, 12 de octubre de 2023

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 26 de julio de 2023, notificado en estado electrónico N° 81 del día 27 de julio de 2023, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por **LEO MARIS MONTES LOZANO** contra **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD "FUNDINAJ" y solidariamente INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"**, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

